

# COPIA MATRIZ

002

*[Handwritten signature]*

1 ESCRITURA NUMERO: 556/88.-  
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "CONSTIANT S.A."  
3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-  
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
5 Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de  
6 Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,  
7 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este  
8 Cantón, comparecen: los señores ~~CARLOS EDUARDO SALAZAR~~  
9 ~~CORDERO~~, quien declara ser ecuatoriano, según documento  
10 identificadorio que me exhibe, casado, ingeniero  
11 industrial y domiciliado en esta ciudad; ~~[REDACTED]~~  
12 ~~PABLO LARREA~~, quien declara ser ecuatoriano, según  
13 documento identificadorio que me exhibe, casado, abogado  
14 y domiciliado en esta ciudad; ~~[REDACTED]~~  
15 ~~ROBERTO~~, quien declara ser ecuatoriano, según documento  
16 identificadorio que me exhibe, casado, ingeniero  
17 eléctrico y domiciliado en esta ciudad; ~~[REDACTED]~~  
18 ~~RODOLFO JERVIS~~, quien declara ser ecuatoriano, según  
19 documento identificadorio que me exhibe, casado,  
20 ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad; y  
21 ~~VICENTE EUGENIO SAENZ DE VITERI LAYRANDE~~, quien  
22 declara ser ecuatoriano, según documento identificadorio  
23 que me exhibe, casado, ejecutivo comercial y  
24 domiciliado en esta ciudad; todos mayores de edad,  
25 capaces para obligarse y contratar a quienes de  
26 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su  
27 voluntad de otorgar esta escritura pública de  
28 constitución de compañía, sobre cuyo objeto y



Dr.  
*Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

J.M.C.

1 resultados están bien instruidos y a la que proceden  
2 de una manera libre y espontánea; para que la autorice  
3 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:  
4 Sírvase extender y autorizar en el Registro de  
5 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual  
6 conste el contrato constitutivo de compañía anónima,  
7 que se otorga de conformidad con las cláusulas  
8 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Celebran el contrato  
9 constitutivo o fundacional de compañía anónima y  
10 suscriben esta escritura, en calidad de accionistas  
11 fundadores, los comparecientes, a saber: El señor  
12 ingeniero industrial ~~CARLOS EDMUNDO SALAMEA CORDERO~~  
13 de estado civil casado; el señor abogado ANGEL  
14 RICARDO PARRA LARREA, de estado civil casado; el  
15 señor ingeniero eléctrico CARLOS LUIS ALARCON GOMEZ,  
16 de estado civil casado; el señor ingeniero comercial  
17 ~~TERMO BELISARIO EGAS JERVES~~, de estado civil casado;  
18 y, el señor ejecutivo comercial VICENTE EUGENIO  
19 SAENZ DE VITERI LAVEZZARI, de estado civil casado.  
20 Todos actúan por sus propios derechos, son de  
21 nacionalidad ~~ecuatoriana~~ con capacidad legal para  
22 contratar y se encuentran domiciliados en la ciudad  
23 de Guayaquil. Al efecto, ~~declaran que es voluntad~~  
24 ~~de todos los comparecientes fundar, como en efecto~~  
25 ~~fundan y constituyen, por la vía simultánea, una~~  
26 compañía anónima, uniendo sus capitales para  
27 emprender en operaciones civiles y mercantiles y  
28 participar de las utilidades resultantes, la misma



Dr. Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 que se denominará ~~"CONSTIMANT S.A."~~ CLAUSULA  
 2 SEGUNDA: La compañía anónima que mediante la  
 3 presente escritura pública se constituye estará  
 4 regida por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
 5 por las del Código de Comercio, por las del Código  
 6 Civil y por los estatutos que a continuación se  
 7 transcriben: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA  
 8 COMPAÑIA ANONIMA ~~"CONSTIMANT S.A."~~ CAPITULO PRIMERO:  
 9 ~~NOMBRE,~~ NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:  
 10 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "CONSTIMANT  
 11 S.A.", se constituye una compañía anónima, de  
 12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad  
 13 de Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
 14 Ecuador, la misma que podrá abrir sucursales o  
 15 establecimientos en uno o más lugares del  
 16 territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO: La compañía  
 17 que se contituye mediante esta escritura pública  
 18 tiene por ~~objeto~~ el asesoramiento técnico, estudio,  
 19 diseño, ~~construcción,~~ fiscalización y mantenimiento de  
 20 ~~toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas,~~  
 21 ~~industriales, de telecomunicaciones, pesqueras y~~  
 22 ~~agroindustriales.~~ La compra, venta y administración  
 23 de bienes inmuebles. La prestación de toda clase de  
 24 servicios relativos al mantenimiento y reparación de  
 25 equipos y plantas industriales. Importar, comprar,  
 26 distribuir y comercializar toda clase de equipos,  
 27 maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con  
 28 la actividad industrial y de la construcción.- Para

1 el cumplimiento de estos objetivos la compañía podrá  
2 ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
3 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
4 relacionados con su objeto social, inclusive  
5 intervenir como socia o accionista en la  
6 constitución de compañías o adquirir acciones o  
7 participaciones en compañías ya constituidas. ARTICULO  
8 TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de  
9 cincuenta años, contados desde la fecha de la  
10 inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
11 escritura pública de constitución, plazo que podrá  
12 ser prorrogado o restringido por decisión de la  
13 junta general de accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL  
14 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO: El  
15 capital de la compañía es de DOS MILLONES DE  
16 SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y  
17 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas  
18 del cero cero cero uno al dos mil, inclusive.  
19 ARTICULO QUINTO: Los títulos de las acciones podrán  
20 contener una o más acciones y deberán ser suscritas  
21 por el Presidente y el Gerente General de la  
22 compañía. ARTICULO SEXTO: Los títulos y los  
23 certificados de acciones se extenderán en libros  
24 talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
25 título o el certificado al accionista, éste  
26 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos  
27 y los certificados nominativos se inscribirán en el  
28 Libro de Acciones y Accionistas, en el que anotarán



Dr.  
**Jorge Jara Gran**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 las sucesivas transferencias, la constitución de  
2 derechos reales y las demás modificaciones que  
3 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
4 ARTICULO SEPTIMO: La acción confiere a su titular  
5 legítimo la calidad de accionista y le atribuye,  
6 como mínimo, los derechos fundamentales que de ella  
7 se derivan y se establecen en la Ley de Compañías.  
8 ARTICULO OCTAVO: La compañía considera como dueño de  
9 las acciones a quien aparezca inscrito como tal en  
10 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
11 negociar las acciones libremente no admite  
12 limitaciones. Cada acción es indivisible. La  
13 propiedad de las acciones nominativas se transfiere  
14 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar  
15 en el título correspondiente o en una hoja adherida  
16 al mismo, firmada por quien la trasfiere. La  
17 transferencia de dominio de las acciones nominativas  
18 no surtirá efecto ni contra la Compañía ni contra  
19 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
20 el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO  
21 NOVENO:.- Por relación de la junta general de  
22 accionistas la compañía podrá acordar el aumento  
23 del capital social mediante la emisión de nuevas  
24 acciones o por elevación del valor de la ya  
25 emitidas y de conformidad con la Ley los  
26 accionistas tendrán derecho preferente en proporción  
27 a sus acciones, para suscribir las que se emitan  
28 en cada caso de aumento del capital social.

1 ARTICULO DECIMO: En caso de pérdida o destrucción de  
2 una acción o un certificado provisional, la compañía  
3 podrá anular el título previa publicación que  
4 efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
6 la misma, publicación que se hará a costa del  
7 accionista. Una vez transcurridos treinta días,  
8 contados a partir de la fecha de la última  
9 publicación y si no hubiere oposición se procederá  
10 a la anulación del título, debiendo conferirse uno  
11 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
12 los derechos inherentes al título o certificado  
13 anulado. ARTICULO UNDECIMO: Cada acción ordinaria y  
14 liberada da derecho a un voto. Las acciones con  
15 derecho a voto que no están liberadas totalmente,  
16 lo tendrán en proporción a su valor pagado.  
17 CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
18 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO  
19 SEGUNDO: La compañía será dirigida por la Junta  
20 General de Accionistas y administrada por un  
21 Presidente, por un Gerente General, un Vicepresidente,  
22 y un Subgerente, quienes tendrán las facultades,  
23 funciones y deberes que le competen por las Leyes  
24 de la República y las que señalan los Estatutos.  
25 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
26 ACCIONISTAS: La junta general formada por los  
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
28 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
 2 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
 3 convenientes en defensa de la compañía. Las juntas  
 4 generales de accionistas son ordinarias y  
 5 extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se  
 6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
 7 los tres meses posteriores a la finalización del  
 8 ejercicio económico de la compañía. Las juntas  
 9 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren  
 10 convocadas indistintamente por el Presidente o por  
 11 el Gerente General de la compañía para tratar los  
 12 asuntos puntualizados en la convocatoria. En caso  
 13 de urgencia, el Comisario puede convocar a junta  
 14 general. También el o los accionistas que  
 15 representen por lo menos el ~~veinticinco por ciento~~  
 16 del capital social podrán pedir, ~~por escrito, en cualquier~~  
 17 tiempo, indistintamente al presidente o al Gerente  
 18 General de la compañía, la convocatoria a una junta  
 19 general de accionistas para tratar de los asuntos  
 20 que se indique en su petición. ARTICULO DECIMO  
 21 CUARTO: La junta general, sea ordinaria o  
 22 extraordinaria, será convocado por la prensa, en uno  
 23 de los periódicos de mayor circulación en el  
 24 domicilio principal de la compañía. La convocatoria  
 25 contendrá el lugar, ~~día y hora y el objeto~~ de la  
 26 reunión. Entre el día de la publicación de la  
 27 convocatoria y el de la reunión de la Junta General  
 28 mediará por lo menos ocho días. En dicho lapso no

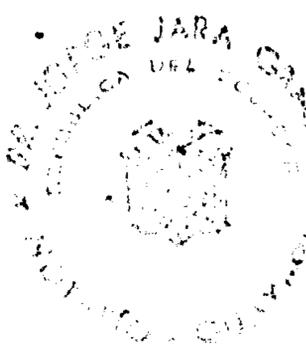
1 se contará el día de la publicación ni el de la  
2 reunión y para el compute del plazo se considerarán  
3 hábiles todos los días. El comisario será especial  
4 e individualmente convocado. Dicha convocatoria deberá  
5 hacérsela en el mismo aviso en el cual se convoca  
6 a los accionistas, sin perjuicio de la comunicación  
7 que al efecto deberá enviársele. ARTICULO DECIMO  
8 QUINTO: La junta general no podrá considerarse  
9 constituida para deliberar en primera convocatoria si  
10 no está representada, por los concurrentes a ella,  
11 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la  
12 junta general no pudiere reunirse en primera  
13 convocatoria por falta de quorúm, se procederá a  
14 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
15 más de treinta días de la fecha fijada para la  
16 primera reunión. Las juntas generales se reunirán,  
17 en segunda convocatoria, con el número de  
18 accionistas presentes. Se expresará así en la  
19 convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no  
20 podrá modificarse el objeto de la primera  
21 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: No obstante lo  
22 dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
23 general se entenderá convocada y quedará válidamente  
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
25 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
27 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 por unanimidad la celebración de la junta. Sin  
 2 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
 3 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
 4 se considera suficientemente informado. ARTICULO DECIMO  
 5 SEPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar  
 6 en la junta general por persona extraña, mediante  
 7 carta dirigida indistintamente al Presidente o al  
 8 Gerente General de la compañía. No podrán ser  
 9 representantes de los accionistas los administradores  
 10 y el comisario de la compañía. ARTICULO DECIMO  
 11 OCTAVO: Para que la junta general ordinaria o  
 12 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
 13 disminución del capital, la transformación, la  
 14 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
 15 reactivación de la compañía en proceso de  
 16 liquidación, la convalidación y, en general,  
 17 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
 18 concurrir a ella en primera convocatoria por lo  
 19 menos la mitad del capital pagado.- En segunda  
 20 convocatoria bastará la representación de la tercera  
 21 parte del capital pagado y si luego de la segunda  
 22 convocatoria no hubiere el quorúm requerido, se  
 23 procederá a efectuar una tercera convocatoria y la  
 24 junta general así convocada se constituirá con el el  
 25 número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO  
 26 NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Correponde  
 27 a la junta general de accionistas: a) Nombrar un  
 28 ~~Presidente, un Gerente General, un Vicepresidente~~ y

1 un Subgerente, para un período de duración de cinco  
2 años y aceptar sus excusas o renunciaciones; declarar  
3 las vacantes a que hubiere lugar; y designar los  
4 reemplazos; b) Elegir, anualmente, un Comisario  
5 Principal y un Comisario Suplente; c) Conocer,  
6 anualmente, en las juntas generales ordinarias, las  
7 cuentas, balances y demás comprobantes de  
8 contabilidad, así como los informes que acerca de  
9 ellos y de la marcha general de la compañía le  
10 presenten el administrador y el Comisario y resolver  
11 lo que estime conveniente respecto de tales  
12 documentos, así como del reparto de utilidades y de  
13 la formación de fondos de reserva, reservas  
14 especiales o para eventualidades. No podrá aprobarse  
15 ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido  
16 precedidos por el informe del comisario; d) Acordar  
17 todas las modificaciones del contrato social; e)  
18 Resolver acerca de la fusión, transformación,  
19 disolución y liquidación de la compañía; f) En caso  
20 de disolución y liquidación de la compañía nombrar  
21 un liquidador, conforme a estos Estatutos, a la  
22 Ley de Compañías y a las demás Leyes de la  
23 República; fijar el procedimiento de la liquidación,  
24 la retribución del liquidador y considerar las  
25 cuentas de la liquidación; g) Resolver todos los  
26 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
27 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
28 la compañía; y h) Las demás atribuciones que



Dr. *José Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Tayaquil-Ecuador

1 señalan los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías  
 2 y las demás de Leyes de la República. ARTICULO  
 3 VIGESIMO: La junta general será presidida por el  
 4 Presidente de la compañía; y, a falta de éste, por  
 5 el vicepresidente de la compañía. Actuará de  
 6 secretario de la junta general, el Gerente General  
 7 de la compañía; y a falta de éste, por el  
 8 Subgerente de la compañía. Fianlmente, a falta de  
 9 los funcionarios antes mencionados la junta general  
 10 nombrará un Presidente y/o un secretario ad-hoc.  
 11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las decisiones de las  
 12 juntas generales ~~serán tomadas por mayoría de votos~~  
 13 del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
 14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 15 mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De cada  
 16 sesión de junta general de accionistas deberá  
 17 elaborarse un acta. Las actas de las juntas  
 18 generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
 19 máquina. Se asentarán en hojas foliadas a número  
 20 seguido, escritas en el anverso y en el reverso,  
 21 figurarán una a continuación de otra, en riguroso  
 22 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
 23 su texto y rubricadas una por una por el  
 24 secretario. De cada junta se formará un expediente  
 25 con la copia del acta y de los demás documentos  
 26 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
 27 la forma prevista por la Ley y los Estatutos, así  
 28 como con aquellos documentos que hayan sido

1 conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:  
2 El ~~Presidente y el Gerente General~~ de la compañía  
3 serán designados por la junta general de accionistas  
4 y el período de duración de sus respectivos  
5 nombramientos ~~será de cinco años~~ y podrán ser  
6 reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales  
7 funciones no se requiere ser accionista de la  
8 compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El ~~Presidente y~~  
9 el ~~Gerente General~~, actuando individual, o  
10 conjuntamente, tendrán las siguientes facultades,  
11 funciones y deberes: a) ~~Ejercer la representación~~  
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
13 Administrar de acuerdo con estos Estatutos y las  
14 Leyes de la República los negocios de la compañía;  
15 c) Cuidar que se lleven en forma legal los Libros  
16 de Contabilidad, el Libro de Actas de sesiones de  
17 Juntas Generales y el Libro Acciones y Accionistas  
18 de la compañía; d) Convocar a sesiones de junta  
19 general de accionistas, por iniciativa propia y en  
20 los casos determinados en estos Estatutos y en la  
21 Ley; e) Someter a consideración y resolución de la  
22 junta general ordinaria de accionistas un informe  
23 sobre los negocios de la compañía en cada ejercicio  
24 económico anual, el balance general, el estado de la  
25 cuenta de pérdidas y ganancias y más aneños; f)  
26 Nombrar y remover a los empleados, cuyos  
27 nombramientos no sean de competencia de la junta  
28 general de accionistas y fijarles la remuneración



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 correspondiente; g) Cuidar de la buena marcha de la  
 2 compañía y de que todo el personal de empleados  
 3 cumpla con sus obligaciones; h) Suscribir, aceptar,  
 4 endosar y cancelar letras de cambio, pagarés,  
 5 cheques y más documentos de crédito; i) Abrir  
 6 cuentas corrientes bancarias; hacer depósitos mediante  
 7 cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier  
 8 otra forma; y girar sobre tales cuentas corrientes  
 9 bancarias; j) Inscribir y registrar las  
 10 transferencias, la constitución de derechos reales y  
 11 las demás modificaciones que ocurran respecto al  
 12 derecho sobre las acciones en el Libro respectivo  
 13 de la compañía k) Intervenir en las escrituras  
 14 públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca,  
 15 anticrético o cualquier otro gravamen de los  
 16 inmuebles de propiedad de la compañía; previa  
 17 autorización de la junta general de accionistas; l)  
 18 En general, ejercer funciones ejecutivas y  
 19 administrativas en la compañía, las mismas que se  
 20 extenderán a todos los asuntos relacionados con su  
 21 giro o tráfico, en operaciones civiles y  
 22 mercantiles; y, m) Ejercer las demás atribuciones  
 23 que les corresponda según estos Estatutos y más  
 24 Leyes de la República. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El  
 25 Presidente de la Compañía tendrá además como  
 26 funciones privativas la de presidir las sesiones de  
 27 Juntas Generales de Accionistas. A falta de él, lo  
 28 subrogará en tales funciones el Vicepresidente de la

1 Compañía. Como tal, el Presidente de la Compañía  
2 deberá suscribir, conjuntamente con quien intervenga  
3 como Secretario, las actas de sesiones de Juntas  
4 Generales de Accionistas. Igualmente, suscribirá con  
5 el Gerente General los títulos de acciones, así  
6 como los certificados provisionales de acciones de  
7 la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Gerente  
8 General de la Compañía tendrá además como funciones  
9 privativas la de actuar de Secretario en las  
10 sesiones de Juntas Generales de Accionistas. A falta  
11 de él, lo subrogará en tales funciones el  
12 Subgerente de la compañía. Como tal, el Gerente  
13 General de la Compañía deberá suscribir,  
14 conjuntamente con quien presida las reuniones, las  
15 actas de sesiones de juntas generales de  
16 accionistas. Igualmente, suscribirá con el Presidente  
17 los títulos de acciones, así como los certificados  
18 provisionales de acciones de la compañía. ARTICULO  
19 VIGESIMO SEPTIMO: El Vicepresidente de la Compañía  
20 será designado por la Junta General de Accionistas  
21 y el período de duración de su nombramiento será  
22 de ~~seis~~ años y podrá ser reelegido indefinidamente.  
23 Para ejercer tales funciones no se requiere ser  
24 accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:  
25 El Vicepresidente subrogará al Presidente de la  
26 compañía en los casos de ausencia, falta o  
27 impedimento de éste y mientras dure la subrogación  
28 aquel tendrá las mismas facultades, funciones y



Dr.  
Joaquín Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 deberes que éste. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El  
 2 ~~Subgerente~~ de la Compañía será designado por la  
 3 Junta General de Accionistas y el período de  
 4 duración de su nombramiento será ~~de un año~~ y  
 5 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer  
 6 tales funciones no se requiere ser accionista de la  
 7 compañía. ARTICULO TRIGESIMO: ~~El Subgerente~~  
 8 ~~al Gerente~~ General de la Compañía en los casos de  
 9 ausencia, falta o impedimento éste y mientras dure  
 10 la subrogación aquel tendrá las mismas facultades,  
 11 funciones y deberes que éste. CAPITULO CUARTO: DEL  
 12 COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La Junta  
 13 General de Accionistas designará un ~~Comisario~~  
 14 ~~Principal~~ y un Comisario Suplente, que durarán un  
 15 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
 16 reelegidos indefinidamente. En caso de falta o  
 17 impedimento temporal o definitivo del Comisario  
 18 Principal, será subrogado por el Suplente durante el  
 19 tiempo que dure la falta o impedimento. ARTICULO  
 20 TRIGESIMO SEGUNDO: Las atribuciones del Comisario son  
 21 las determinadas en las leyes para esta clase de  
 22 funcionarios, así como las que constan en estos  
 23 Estatutos y tienen derecho ilimitado de inspección y  
 24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 25 dependencia de la administración y en interés de la  
 26 compañía. Presentará un informe al fin de cada  
 27 ejercicio económico anual ante la Junta General de  
 28 Accionistas. CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y

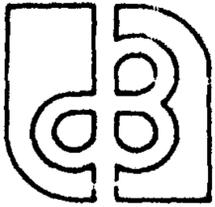
1 DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El  
2 ejercicio económico de la Compañía durará un año,  
3 que se contará desde el primero de Enero al  
4 treinta y uno de Diciembre. En el plazo máximo de  
5 tres meses contados desde el cierre del ejercicio  
6 económico anual se elaborará el balance general, el  
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la  
8 propuesta de distribución de beneficios, que serán  
9 presentados a consideración y resolución de la Junta  
10 General de Accionistas con la memoria o informe  
11 explicativo de la gestión y situación económica y  
12 financiera de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:  
13 De las utilidades que resultaren de cada ejercicio  
14 se separará un porcentaje no menor del diez por  
15 ciento anual por concepto de reserva legal, pudiendo  
16 la Junta General de Accionistas acordar una reserva  
17 especial. El fondo de reserva legal deberá alcanzar  
18 por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
19 social. La utilidad repartible será distribuida entre  
20 los accionistas en proporción al valor pagado de  
21 sus acciones. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE  
22 LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Son causas  
23 de disolución de la compañía todas aquellas que se  
24 encuentran determinadas en la Ley de Compañías.  
25 Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación.  
26 Actuará de Liquidador el Gerente General de la  
27 Compañía, sujetándose al procedimiento y con las  
28 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.



  
Dr.  
*Jorge Jara Gran*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
 2 TRIGESIMO SEXTO: En lo que no estuviere  
 3 especialmente previsto en estos Estatutos, se  
 4 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,  
 5 del Código de Comercio y del Código Civil. ARTICULO  
 6 TRIGESIMO SEPTIMO: En caso de duda sobre la  
 7 interpretación de los presentes Estatutos Sociales  
 8 decidirá la Junta General de Accionistas y su  
 9 resolución será de general obligatoriedad. ARTICULO  
 10 TRIGESIMO OCTAVO: Mientras la Junta General de  
 11 Accionistas no designe al funcionario o funcionarios  
 12 de la Compañía que deben reemplazar a los que  
 13 cesan por haber vencido su período de duración o  
 14 por cualquier otro motivo, salvo el caso de su  
 15 destitución, continuarán en sus cargos hasta que  
 16 sean legalmente reemplazados. CLAUSULA CUARTA:  
 17 DECLARACIONES.- PRIMERA: Los accionistas fundadores  
 18 declaran que el capital social de DOS MILLONES DE  
 19 SUCRES, correspondiente a la compañía anónima  
 20 "~~CONSTIMANT S.A.~~", que se constituye mediante la  
 21 presente escritura pública, ha sido suscrito en su  
 22 totalidad y ~~pagado en una cuarta parte, en~~  
 23 ~~numeroso,~~ de conformidad con la lista de  
 24 suscriptores que a continuación se indica: a) El  
 25 señor ingeniero industrial ~~CARLOS EDUARDO SALAZAR~~  
 26 ~~CORDERO~~, ha suscrito ~~cuatrocientas~~ acciones ordinarias  
 27 y nominativas de un mil sucres cada una y ha  
 28 pagado en un veinticinco por ciento el valor de

1 cada una de las acciones suscritas, o sea la  
2 cantidad de CIEN MIL SUCRES, quedando a deber el  
3 saldo de TRESCIENTOS MIL SUCRES; b) El señor  
4 abogado ANGEL RICARDO PARRA LARREA, ha suscrito  
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
6 mil sucres cada una y ha pagado en un veinticinco  
7 por ciento el valor de cada una de las acciones  
8 suscritas, o sea la cantidad de CIEN MIL SUCRES,  
9 quedando a deber el saldo de TRESCIENTOS MIL  
10 SUCRES; c) El señor ingeniero eléctrico CARLOS LUIS  
11 ALARCON COMEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones  
12 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una  
13 y ha pagado en un veinticinco por ciento el valor  
14 de cada una de las acciones suscritas, o sea la  
15 cantidad de CIEN MIL SUCRES, quedando a deber el  
16 saldo de TRESCIENTOS MIL SUCRES; d) El señor  
17 ingeniero comercial TELMO BELISARIO EGAS JERVES, ha  
18 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
19 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado  
20 en un veinticinco por ciento el valor de cada una  
21 de las acciones suscritas, o sea la cantidad de  
22 CIEN MIL SUCRES, quedando a deber el saldo de  
23 TRESCIENTOS MIL SUCRES; y, e) El señor VICENTE  
24 EUGENIO SAENZ DE VITERI LAVEZZARI, ha suscrito  
25 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
26 mil sucres cada una y ha pagado en un veinticinco  
27 por ciento el valor de cada una de las acciones  
28 suscritas, o sea la cantidad de CIEN MIL SUCRES.



**BANCO DEL PACIFICO**

No.03281

0 11

No. Cta. N- .....

GUAYQUIL , 22 DE JULIO DE 1988

Lugar y Fecha



**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

CARLOS EDMUNDO SALAMEA CORDERO	S/ 100.000,00
ANCET, RICARDO PARRA LARREA	S/ 100.000,00
CARLOS LUIS ALARCON GOMEZ	S/ 100.000,00
TELMO BELISARIO EGAS JERVES	S/ 100.000,00
VICENTE EUGENIO SAENZ DE VITERI	S/ 100.000,00
LAVEZZARI	S/ 100.000,00

=====

S/ 500.000,00

SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" **CONSTIMANT S.A** "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,

**BANCO DEL PACIFICO**

Firma Autorizada

8792/5

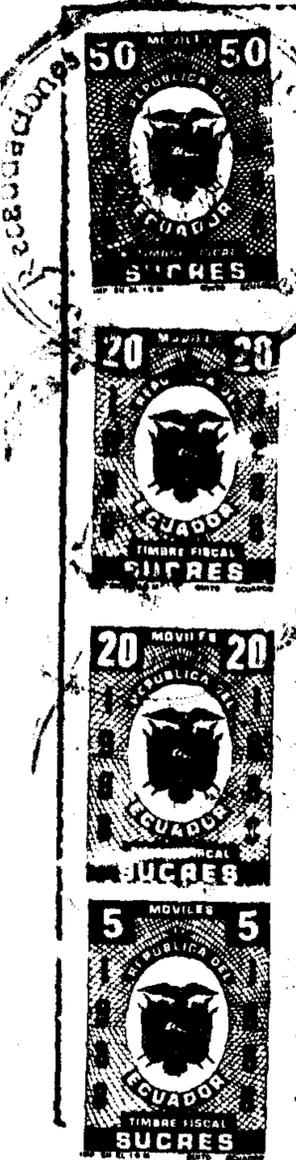
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS

Nº 157668

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
SALAMEA CORDERO CARLOS EDMUNDO			Ecuatoriana
CEDULAS No.		XIMENA	
01-00042530	233566	368-182	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Pedro Carbo	632
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de una Compañía</u>	
		Especifique	
 <b>ALVARO SAMPETRO NAVARRETE</b> A. P. Firma del Solicitante MATRICULA No. 652		Guayaquil, a de de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
**CERTIFICA** Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

11 JUL 1988  
Secretario

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
  
Jefe de Recaudaciones del Guayas



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: ing. CARLOS EDMUNDO SALAMEA CORDERO.

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 157668

8792/12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE L GUAYAS

Nº 157666

Forma 02 DS - 500.000 x 2 cl. 0 07

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
PARRA LARREA ANGEL RICARDO			Ecuatoriana
CEDULAS No.			García Moreno
06-00618102	086034	140-069	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Los Ceibos Avenida 3a.	512
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de una Compañía.</u>	
		Especifique	
ALFREDO SAMPEIRO NAVARRETE		Guayaquil, 01 JUL 1968	
A B Firma del Solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
MATRICULA No. 882			

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L GUAYAS  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
OFICINA

Revisado por  
SECRETARIO

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Nombre: AB. ANGEL RICARDO PARRA LARREA.

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 157666

8792/15

REPUBLICA DEL ECUADOR



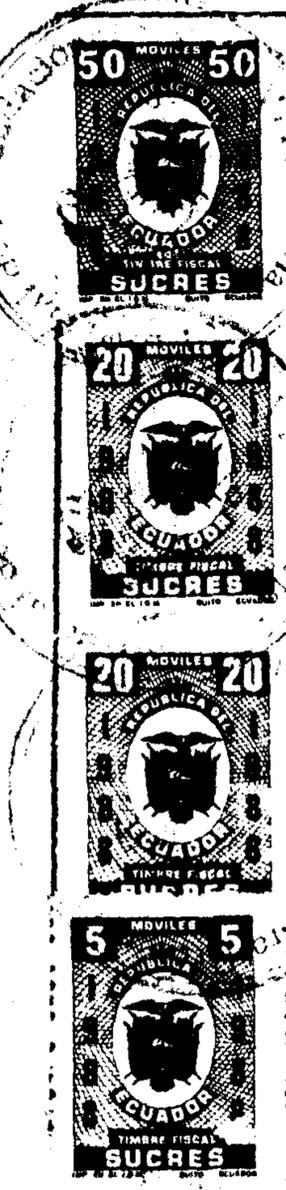
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
  
DE L. GUAYAS

Nº 157667

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ALARCON GOMEZ CARLOS LUIS			Ecuatoriana.
CEDULAS No.		Ximena	
09-05148847	16575	006-293	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Chile	2413
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de una Compañía.</u>	
		Especifique	
ALFREDO SAN PEDRO NAVARRETE		Guayaquil, a de 11 JUL 1988 de 198 8	
ABOGADO		Lugar y Fecha de presentación	
MATRICULA No. 892			

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
**CERTIFICA** Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Handwritten signature]*  
 Secretario  
 Jefe de Recaudaciones o Cartera  
 11 JUL 1988



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: CARLOS LUIS ALARCON GOMEZ

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 157667

8792/5

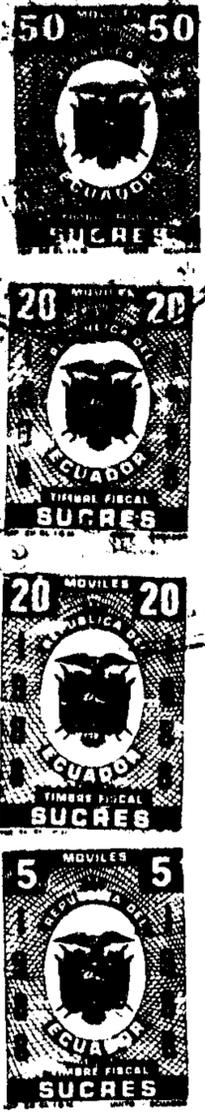
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
0 13  
DE L. GUAYAS

Nº 157669

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ct. 1 67



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EGAS JERVES TELMO BELISARIO</b>		NACIONALIDAD <b>Ecuatoriana</b>	
CEDULAS No. <b>09-04186608 151924</b>		<b>9 de OCTUBRE 017-121</b>	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>GUAYAS</b> Provincia	<b>GUAYAQUIL</b> Ciudad	<b>Chile</b> Calle	<b>2413</b> No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Para constituir una Compañía</u> Especifique	
<b>ALFREDO SAMPELRO NAVARRETE</b> A B Oficina del Solicitante MATRICULA No. <b>652</b>		<b>Guayaquil</b> a de <b>11 JUL 1968</b> Lugar y Fecha de presentación	

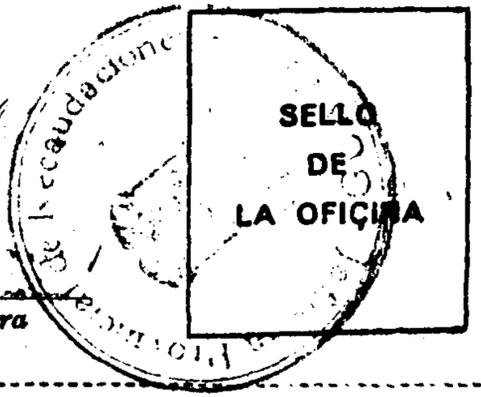
Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*Pedro D. Torres M.*  
Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: TELMO BELISARIO EGAS JERVES.

NOTA: Colabora con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 157669

8792/5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

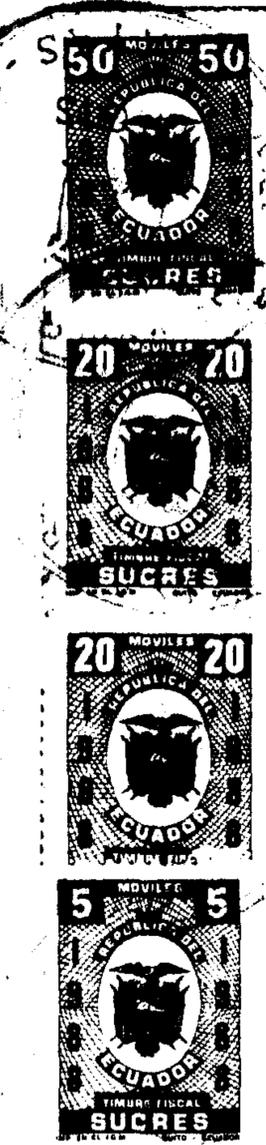
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Nº 157671

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
SAENZ DE VITERI LAVEZZARI VICENTE EUGENIO			Ecuatoriana	
CEDULAS No.			XIMENA	
09-04070794	096425		368-040	
Identidad o RUC	Tributarla	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	José de Antepara	1513	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de una Compañía.</u>		
Especifique				
 ALFREDO SAMPEDRO NAVARRETE <small>A B Firma del Solicitante</small> MATRICULA No. 682		Guayaquil a de 11 JUL de 1988 <small>Lugar y Fecha de presentación</small>		

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L GUAYAS  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
**CERTIFICA** Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

Jefe de Recaudaciones y Cartera  
 Jefe de Recaudaciones y Cartera  
 Jefe de Recaudaciones y Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: VICENTE EUGENIO SAENZ DE VITERI LAVEZZARI.

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 157671



  
 Dr.  
 Jorge Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil - Ecuador

1 quedando a deber el saldo de ~~TRESCIENTOS MIL SUERES~~. Se  
 2 acompaña el ~~certificado bancario de depósito de la parte~~  
 3 pagada del capital social para que se protocolice con la  
 4 presente escritura. Los accionistas se comprometen a pagar  
 5 el saldo del valor de las acciones que han suscrito, en  
 6 ~~numerario, en el plazo de dos años, a contarse desde la~~  
 7 fecha de Constitución de la Compañía. SEGUNDA: Los  
 8 accionistas fundadores declaran que no se han reservado en  
 9 su provecho personal, parte o beneficio alguno, tomado del  
 10 capital social. TERCERA: Los comparecientes ~~declaran que~~  
 11 ~~autorizan expresamente al señor ingeniero industrial Carlos~~  
 12 ~~Edmundo Salamea Cordero para que, una vez otorgada la~~  
 13 escritura pública, efectúe todos los trámites y diligencias  
 14 necesarias para el perfeccionamiento del contrato  
 15 constitutivo de la compañía y para su funcionamiento.  
 16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
 17 estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado  
 18 Alfredo Sampedro Navarrete, Matrícula número seiscientos  
 19 cincuenta y dos. que con los documentos que se agregan  
 20 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que los  
 21 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las  
 22 declaraciones constantes en este instrumento. Esta escritura  
 23 está exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo  
 24 número setecientos treinta y tres publicado en el Registro  
 25 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de  
 26 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega:  
 27 certificados de no adeudar al fisco y de integración del  
 28 capital. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,

1 en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos  
2 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo  
3 acto.



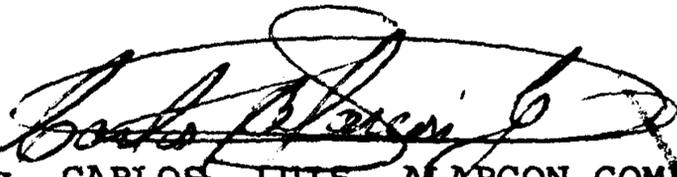
4  
5  
6 Ing. CARLOS EDMUNDO SALAMEA CORDERO

7 C.C. No. 0100042530 C.T. No. 233566 C.V. No. 368-182



8  
9  
10 Ab. ANGEL RICARDO PARRA LARREA

11 C.C. No. 0600618102 C.T. No. 086034 C.V. No. 140-069



12  
13  
14 Ing. CARLOS LUIS ALARCON GOMEZ

15 C.C. No. 0905148847 C.T. No. 16575 C.V. No. 006-293



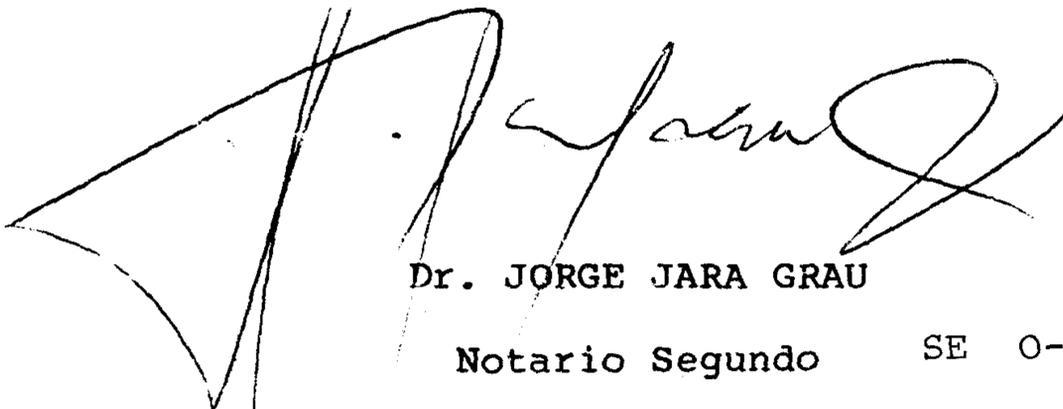
16  
17  
18 Ing. Com. TELMO BELISARIO EGAS JERVES

19 C.C. No. 0904186608 C.T. No. 151924 C.V. No. 017-121



20  
21  
22 VICENTE EUGENIO SAENZ DE VITERI LAVEZZARI

23 C.C. No. 0904070794 C.T. No. 096425 C.V. No. 368-040



24  
25  
26  
27  
28

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo SE O-

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en catorce fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en ~~la forma y fecha de su otorgamiento~~ esta escritura corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "CONSTIMANT S.A."



NOTARIO



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ RESPECTIVA TOME NOTA DE LA APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE.- GUAYAQUIL, A 4 DE OCTUBRE DE 1988.-

NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-04212, dictada el 3 de Octubre de 1988, por el Intendente de Compañías, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "CONSTIMANT S. A.", de fojas 24.467 a 24.483, número 2.316 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.903 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: Registro.- Vale.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAREZ ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

**TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten Signature]*  
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION de "CONSTIMANT S.A.".- Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten Signature]*  
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

